

ORDEN SERVICIO No 10 AL CONTRATO 2019000225

CONTRATO No:	201900225
CLASE:	CONTRATO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811009708
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	26 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR CONTRATO MARCO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 10:	Hasta el 30 de mayo de 2020
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 10:	\$356.220.000

ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de carga para el INDER Medellín de acuerdo a los siguientes requerimientos y especificaciones técnicas:

Especificaciones

Alcance - Servicio de transporte de carga:

N° ITEM	ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	CAMIÓN ZONA RURAL	Servicio de transporte de carga desde y hacia corregimientos de la Ciudad de Medellín o zonas rurales del Valle de Aburrá, en camiones con carrocería cubierta tipo estacas y/o tipo furgón, modelo 2013 o superior, a gasolina o diesel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre tres y medio (3.5) y diez (10) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros. Cada vehículo deberá estar apoyado por 3 personas: un (1) conductor y dos (2) auxiliares, mayores de edad, aptos para el transporte, montaje y desmontaje de carga.
2	CAMIÓN ZONA URBANA 3 AUXILIARES	Servicio de transporte de carga desde y hacia barrios y comunas de la Ciudad de Medellín, en camiones con carrocería cubierta tipo estacas y/o tipo furgón, modelo 2013 o superior, a gasolina o diesel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre tres y medio (3.5) y diez (10) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros. Cada vehículo deberá estar apoyado por 4 personas: un (1) conductor y tres (3) auxiliares, mayores de edad, aptos para el transporte, montaje y desmontaje de carga.
3	CAMIÓN ZONA URBANA 4 AUXILIARES	Servicio de transporte de carga desde y hacia barrios y comunas de la Ciudad de Medellín, en camiones con carrocería cubierta tipo estacas y/o tipo furgón, modelo 2013 o superior, a gasolina o diesel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre tres y medio (3.5) y diez (10) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros. Cada vehículo deberá estar apoyado por 5 personas: un (1) conductor y cuatro (4) auxiliares, mayores de edad, aptos para el transporte, montaje y desmontaje de carga.



4	CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA	Servicio de transporte de carga urbano para los diferentes barrios, corregimientos de la Ciudad de Medellín y el Area Metropolitana, camión con carrocería cubierta tipo estacas doble cabina (para llevar pasajeros y carga), modelo 2013 o superior, a gasolina o diesel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre dos (2) y tres punto cinco (3.5) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor.
---	--------------------------------------	---

VAL

- Las tarifas establecidas corresponderán a la proyección del servicio de transporte para la vigencia del contrato.
- Todas las tarifas cotizadas para el servicio de carga deben incluir peajes.
- En caso de requerir servicios por fuera de lo contemplado en este anexo, deberán ser solicitados con 5 días hábiles de anticipación, el valor será cotizado de acuerdo al destino requerido y la prestación del servicio se realizará previa aprobación de propuesta.
- Los elementos de seguridad requeridos para los auxiliares capacitados en el transporte, montaje y desmontaje de carga, requeridos para la operación de este servicio, serán informados por el INDER previa firma del contrato interadministrativo.

Queda incorporadas todas las especificaciones técnicas y estudios previos que hacen parte integrante del contrato interadministrativo 6700005943 DE 2019, suscrito entre el Inder Medellín y la ESU, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por el aliado proveedor en el desarrollo de las actividades contractuales. Por lo tanto con la presentación de la oferta comercial y la suscripción de la presente orden, el aliado manifiesta que conoce y acepta los requerimientos allí contenidos.

VALOR ORDEN DE SERVICIO: EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO ES DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$356.220.000).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	6700005943 DE 2019
Centro de costos	31903
Rubro al presupuesto	33000481-1
Descripción al Rubro	TRANSPORTE DE CARGA
Requerimiento N°	2020102174
Disponibilidad presupuestal	2020000300
Compromiso presupuestal	2020000440

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 10

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.



- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 6700005943 DE 2019, suscrito con el Inder Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el treinta y uno (31) de marzo de 2020, hasta el treinta (30) de mayo de 2020.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900225. Sin embargo EL ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el

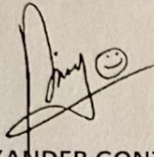


contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna..

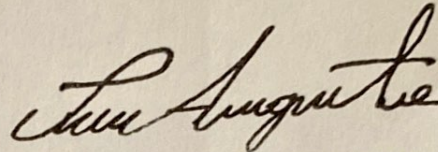
ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año 2020.

ESU,

ALIADO PROVEEDOR,



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente



CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística *Nestor Z.*
Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica. *Ramiro Mejía*

